

GUIA DE REMISION N° 0276 / 2011-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva 227

Tumbes, 17 de marzo de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0276 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 17 de marzo de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: CONFORMAR, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el proceso para determinar a los responsables, así como el deslinde de responsabilidades en la irregularidad advertida, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Eco. Ricardo Saavedra Pizarro
 Abog. Alejandro Antonio Torres Toro
 Lic. Adm. Bernardo Martin Moreno Córdova

Presidente
 Miembro
 Miembro

Artículo Segundo: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, para los fines pertinentes.

| RECEPCIONADO POR | FECHA | HORA | FIRMA |
|-------------------------------------|-------------|----------|---------|
| OFICINA DE ADMINISTRACION | 18 MAR 2011 | 12:10 | [Firma] |
| OFICINA ASESORIA JURIDICA | 18 MAR 2011 | 11:40 | [Firma] |
| ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL | 18 MAR 2011 | 12:27pm | [Firma] |
| ECO. RICARDO SAAVEDRA PIZARRO | 18/03/11 | 12:18p.m | [Firma] |
| ABOG. ALEJANDRO ANTONIO TORRES TORO | 18/03/11 | 03.00 | [Firma] |
| LIC. BERNARDO MORENO CORDOVA | 18/03/11 | 12:02 | [Firma] |

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 276 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 17 MAR 2011

VISTO:

Informe N° 003/2011-AG-PEBPT-DDA-UCA del 04 de enero del 2011; Informe N° 057/2011-AG-PEBPT-DDA-UCA del 21 de enero del 2011; Informe N° 077/2011-AG-PEBPT-OAJ del 02 de marzo del 2011; Informe N° 083/2011-AG-PEBPT-OAJ del 07 de marzo del 2011; Memorandum N° 124/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de marzo del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 003/2011-AG-PEBPT-DDA-UCA del 04 de enero del 2011, la Unidad de Crédito Agrícola advierte Jaime Puño Lecarnaqué mantiene deuda de \$14,524.64 dólares americanos incluyendo intereses al 22 de diciembre del 2010, la misma que se encuentra sin garantía alguna ya que con fecha 30 de diciembre del 2010 Jaime Puño Lecarnaqué solicitó entrega de título de propiedad de su padre fallecido alegando el levantamiento de hipoteca a favor del PEBPT por un crédito agrícola de \$14,524.64 dólares americanos.

Que, con Informe N° 057/2011-AG-PEBPT-DDA-UCA del 21 de enero del 2011, la Unidad de Crédito Agrícola remite a la Oficina de Asesoría Jurídica documentación para la toma de decisiones con relación a la deuda contraída por Jaime Puño Lecarnaqué por la suma de \$14,524.64 dólares americanos.

Que, mediante Informe N° 077/2011-AG-PEBPT-OAJ del 02 de marzo del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la Unidad de Crédito Agrícola nunca informó del incumplimiento de las obligaciones crediticias por parte del prestatario Jaime Puño Lecarnaqué y que dicho expediente se mantuvo en archivo de la mencionada Unidad, pues el prestatario no se acogió a las reestructuraciones otorgadas en los años 1999, 2000, 2001 y 2003, por tanto dicha omisión ha generado que el prestatario solicite el levantamiento de la hipoteca por caducidad, por tanto la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se deslinde responsabilidades administrativas por ocultar información para la oportuna ejecución de garantías.

Que, mediante Informe N° 083/2011-AG-PEBPT-OAJ del 07 de marzo del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte irregularidades por la omisión de la Unidad de Crédito Agrícola en poner en conocimiento que el señor Jaime Puño Lecarnaqué y otros mantenían deuda con esta sede, omisión que origina que es prestatario levante la hipoteca ofrecida por caducidad causando perjuicio a la entidad, por lo que solicita se designe a la Comisión Especial encargada de investigar a los responsables.



Resolución Directoral N° 276 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Memorandum N° 124/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de marzo del 2011, se dispone la designación de la Comisión Especial de Procesos Investigatorio para que se encargue de revisar lo actuado y determinar si existe responsabilidad en las que hayan incurrido los funcionarios y ex funcionarios, Comisión que estará conformada por los siguientes profesionales: Econ. Ricardo Saavedra Pizarro, Abog. Alejandro Antonio Torres Toro y Lic. Adm. Bernardo Martín Moreno Córdova.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100 del 14 de Junio de 1996, modifica el texto de los siguientes numerales: 5.1 del ítem V, 6.3 (...) del ítem VI del Manual de Procesos Investigatorios del Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100, prescribe: V. Normas Generales, 5.1. "Los trabajadores que incurran en falta serán sometidos a Proceso Investigatorio, el cual no excederá de 45 días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la Resolución que instaura el proceso correspondiente. Precísese que el plazo señalado en el párrafo anterior es el periodo señalado para el proceso investigatorio y no incluye la expedición de la Resolución correspondiente". VI. De la Comisión, 6.3.El Gerente General, Director Ejecutivo o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación (...).

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG, publicada el 15 de octubre del 2010, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la

Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el proceso para determinar a los responsables, así como el deslinde de responsabilidades en la irregularidad advertida, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|--|------------|
| Econ. Ricardo Saavedra Pizarro | Presidente |
| Abog. Alejandro Antonio Torres Toro | Miembro |
| Lic. Adm. Bernardo Martín Moreno Córdova | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente

Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, para los fines pertinentes.



Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes



José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo